



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de Cambio número 2

Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023								
							Capital	\$6.400.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	9	\$37.155	
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$123.547	
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$126.906	
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$124.066	
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$129.449	
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$130.784	
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$121.966	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$136.182	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$135.482	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$144.316	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$143.981	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$154.448	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$160.406	
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$163.085	
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$175.458	
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$176.755	
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$193.943	
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$201.118	
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	28	\$188.805	
MAR	2023	46.26%	3.2192%	31	31/03/2023	31	\$212.896	
Total Intereses							\$2.980.748	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-686-40-89-001-2009-00046-00
DEMANDANTE : CARMEN GUZMÁN MONTES
DEMANDADA : NANCY VALETA RAMOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto int No. 0400

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Letra de Cambio número 2

Capital	\$ 6.400.000,00
Intereses moratorios desde el 15 de abril de 2009 hasta el 29 de mayo de 2013 aprobados en auto 18 de junio de 2013	\$ 7.233.057,78
Intereses moratorios desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2019 aprobados en auto 14 de enero de 2019	\$ 12.616.533,00
Intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 22 de agosto de 2021 aprobados en auto 14 de enero de 2019	\$ 3.013.674,67
Intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023	\$ 2.789.120,00
TOTAL	\$ 32.052.385,45

TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (**\$32.052.385,45**).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7509857a9bf0875ed17251e14a74c4dde117a2c89c678c9b20aa6489a27694**

Documento generado en 30/05/2023 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>